



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 001-2025-MDS

Sabandia, 06 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA:

VISTOS: El Hoja de Coordinación N° 001-2025-OPyP-MDS de fecha 06 de enero del 2025, el Eco. Álvaro Santiago Román López, Jefe encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la solicitud de Modificación Presupuestal de Tipo 002 de Incorporación de Saldos de Balance de la Municipalidad Distrital de Sabandia; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 30305; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución de Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas,

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 001-2025-OPyP-MDS de fecha 06 de enero del 2025, el Jefe encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Sabandia, expone lo siguiente:

Que el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía: "(...) es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo el numeral 6) del Artículo 20°, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que el Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que: "los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Publico solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional (...); asimismo el numeral 1) del Artículo 46° establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional; los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto a los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Publico (...);

Que el numeral 50.1 y 50.2 del artículo 50° del Decreto citado en el párrafo precedente establece que: "50. 1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de





incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...), "50.2 Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el Artículo 70º", y "50.3 La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian los presupuestos de los organismos (...) y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorporan en sus respectivos presupuestos mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2";

Que mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su Artículo 28º Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 28.3 refiere que: Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Asimismo, mediante la presente Hoja de Coordinación N° 001-2025-OPyP-MDS, también la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la incorporación de Saldo por Saldos de Balance para la continuidad de las Actividades y Proyectos de Inversión, por el importe de **S/. 2,352,914.00** (dos millones trescientos cincuenta idos mil novecientos catorce con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

INGRESOS:

Rubro	Tipo Recurso	Específica Ingresos	Detalle	Monto
08	Impuestos Municipales	1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	49,412.00
13	Donaciones y Transferencias	1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	201,776.00
18	Canon y Sobrecanon	1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	2,101,726.00
Total S/.				2,352,914.00

GASTOS:

Rubro	Tipo Recurso	Genérica Gasto	Detalle	Monto
08	Impuestos Municipales	2.1	Personal y obligaciones sociales	7,127.00
08	Impuestos Municipales	2.3	Bienes y servicios	42,285.00
13	Donaciones y Transferencias	2.6	Adquisición de activos no financieros	201,776.00
18	Canon y Sobrecanon	2.3	Bienes y servicios	30,588.00
18	Canon y Sobrecanon	2.6	Adquisición de activos no financieros	2,071,138.00
Total S/.				2,352,914.00

Por lo que se solicitó la aprobación de la incorporación de ingreso para la continuidad de lo señalado líneas arriba mediante el correspondiente documento resolutivo para realizar las "Notas de Modificación Presupuestaria" de acuerdo a ley;

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la Nota de Modificación Presupuesta de Tipo 002 - Crédito Presupuestal e Incorporación de Saldos de Balance para el Ejercicio 2025 (dentro de la misma UE300346 Municipalidad Distrital de Sabandía), por el Rubro 08 (Impuestos Municipales); Rubro 13 (Donaciones y Transferencias); y Rubro 18 (Canon y SobreCanon, Regalías Mineras, Renta de Aduanas); por el importe total de S/. 2,352,914.00 (dos millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos catorce con 00/100 soles), conforme al reporte de distribución que se detalla en la Hoja de Coordinación N° 001-2025-OPyP-MDS de los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adopten los procedimientos correspondientes de conformidad con la normativa vigente en materia de ejecución presupuestal emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público.

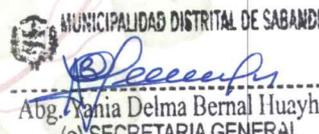
ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR el tenor de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y cumplimiento, y a la Oficina de Informática o la que haga sus veces para que efectúe la publicación en el portal de transparencia de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

Lic. Víctor Raúl Pauca Caleina
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

Abg. Yanía Delma Bernal Huayhua
(e) SECRETARIA GENERAL